



Buenos Aires, 15 de junio de 2021

Se reglamentó la ley. La AFIP dispuso el mecanismo de aplicación de la nueva ley de impuesto a las ganancias.

En el día de la fecha la AFIP emitió la Resolución General 5008/2021 por la cual se dispone el mecanismo de aplicación de la nueva ley de impuesto a las ganancias. Dicha Resolución General reglamenta la ley 27.617 en los siguientes puntos:

Estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias aquellos trabajadores/as que perciban un salario promedio bruto de hasta \$150.000 por mes y aquellos jubilados/as que perciban un haber mensual de hasta ocho jubilaciones mínimas y no tengan ingresos extras mayores a \$164.000.

Si un trabajador/a cobró un salario bruto mensual menor a \$150.000 desde enero 2021 y en algún momento del año percibe o percibió un aumento que lleva su sueldo por encima de ese "mínimo no imponible" ***continuará exento del pago del impuesto, si el promedio bruto mensual se ubica por debajo de esa cifra durante el año fiscal (enero-diciembre 2021).***

Tampoco corresponde retener suma alguna del impuesto a las ganancias en aquellos meses en que el salario bruto mensual o el promedio de remuneraciones brutas de ese mes -el que fuere menor- no haya superado la suma de \$150.000.

Para los trabajadores/as que cobren salarios brutos mensuales o promedios brutos de más de \$150.000 y menores a \$173.000 existirá una ***tabla de deducciones incrementales (de acuerdo al monto percibido) que adjuntamos en cuadro aparte***, a los efectos de que no sean perjudicados respecto de los trabajadores/as beneficiados con el nuevo piso del tributo.

Estará exento del pago del impuesto a las ganancias el aguinaldo de aquellos trabajadores/as que perciban un salario mensual bruto o promedio bruto que no supere los \$150.000.

Quedan excluidos del pago del impuesto a las ganancias los bonos de productividad, fallo de caja o conceptos de similar naturaleza hasta un equivalente al 40% de la ganancia no imponible para aquellos trabajadores/as cuyo salario bruto mensual o promedio bruto no supere los \$300.000.

Los empleadores deberán devolver los montos descontados en concepto de impuesto a las ganancias desde enero hasta mayo 2021, a todos los trabajadores/as que percibieron un salario mensual bruto o promedio bruto de hasta \$150.000 inclusive. Dicha devolución se cobrará en ***cinco cuotas mensuales, consecutivas e idénticas a partir del mes de julio.***

Se podrá deducir a los integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas, del mismo o diferente sexo, que conviven y cuya unión se encuentre debidamente acreditada.

Se duplica el monto de la exención por hijo/a discapacitado (hoy en \$78.833) y se elimina el tope de edad; cuando ambos progenitores tengan ganancias imponibles y lo tengan a cargo, cada uno podrá computar el 50% de la deducción. No tributará el reintegro de los gastos por guardería para niños/as de hasta tres años de edad con un tope de \$67.000 anuales.

Se podrá deducir hasta el 40% de la suma no imponible, la provisión de herramientas educativas para los hijos/as del trabajador y el otorgamiento o pago debidamente documentado de cursos o seminarios de capacitación o especialización.

Se mantiene el plus diferencial del 22% para cobrar el impuesto a los trabajadores de la región patagónica (La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) respecto al resto del país.

COMISIÓN DIRECTIVA APJ GAS

